



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0139 DE 24 FEB 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 24 de enero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-2509**, por medio del cual la señora CATALINA MACIAS GARCÉS, en calidad de Apoderada Especial de la empresa ISAGEN, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA TAFETANES”**, localizado en jurisdicción del municipio de Granada, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
886805	1170514
888802	1171686
889473	1170713
887400	1169553

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-2509 del 24 de enero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA TAFETANES”**, localizado en jurisdicción del municipio de Granada, en el departamento de Antioquia.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA TAFETANES”**, localizado en jurisdicción del municipio de Granada, en el departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA TAFETANES**", localizado en jurisdicción del municipio de Granada, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
886805	1170514
888802	1171686
889473	1170713
887400	1169553

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-2509 del 24 de enero de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA TAFETANES**", localizado en jurisdicción del municipio de Granada, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
886805	1170514
888802	1171686
889473	1170713
887400	1169553

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-2509 del 24 de enero de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM17-2509, del 24 de enero de 2017, para el proyecto: "**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA TAFETANES**", localizado en jurisdicción del municipio de Granada, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
886805	1170514
888802	1171686
889473	1170713
887400	1169553

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-2509 del 24 de enero de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones